Ley de Gastos Públicos y Leyes que la modifican

Ley	Fecha	G.O. Nº	Fecha de la G.O.
655	10 de Enero	5693	12 de Enero
656	10 de Enero	5694	14 de Enero
657	10 de Enero	5694	14 de Enero
661	12 de Enero	5695	17 de Enero
664	15 de Enero	5695	17 de Enero
665	15 de Enero	5695	17 de Enero
669	24 de Enero	5698	24 de Enero
674	28 de Enero	5700	31 de Enero
676	30 de Enero	5701	2 de Febrero
682	5 de Febrero	5703	7 de Febrero
684	13 de Febrero	5709	16 de Febrero
685	13 de Febrero	5709	16 de Febrero
692	21 de Febrero	5715	23 de Febrero
697	11 de Marzo	5720	11 de Marzo
698	12 de Marzo	5721	14 de Marzo
701	13 de Marzo	5722	16 de Marzo
708	24 de Marzo	5727	28 de Marzo
714	28 de Marzo	5728	30 de Marzo
715	28 de Marzo	5728	30 de Marzo
716	10 de Abril	5732	11 de Abril
717	10 de Abril	5732	11 de Abril
718	10 de Abril	5733	13 de Abril
722	18 de Abril	5737	21 de Abril
723	18 de Abril	5737	21 de Abril
724	18 de Abril	5737	21 de Abril
726	18 de Abril	5738	22 de Abril
730	30 de Abril	5745	6 de Mayo
739	15 de Mayo	5750	19 de Mayo
740	15 de Mayo	5750	19 de Mayo

Ley	Fecha	G.O.Nº	Fecha de la G.O.
6	30 de Mayo	5757	2 de Junio
7	30 de Mayo	5757	2 de Junio
18	23 de Junio	5766	27 de Junio
19	23 de Junio	5766	27 de Junio
25	26 de Junio	5767	29 de Junio
31	4 de Julio	5770	8 de Julio
34	4 de Julio	5770	8 de Julio
38	14 de Julio	5773	18 de Julio
39	14 de Julio	5773	18 de Julio
40	15 de Julio	5773	18 de Julio
45	24 de Julio	5779	29 de Julio
62	31 de Julio	5783	6 de Agosto
64	6 de Agosto	5784	8 de Agosto
73	13 de Agosto	5788	15 de Agosto
76	29 de Agosto	5794	2 de Septiembre
81	14 de Septiembre	5799	15 de Septiembre
85	19 de Septiembre	5803	23 de Septiembre
88	26 de Septiembre	5806	30 de Septiembre
98	10 de Octubre	5811	14 de Octubre
99	10 de Octubre	5811	14 de Octubre
101	19 de Octubre	5814	21 de Octubre
102	26 de Octubre	5817	29 de Octubre
107	28 de Octubre	5818	30 de Octubre
117	6 de Noviembre	5823	11 de Noviembre
131	3 de Diciembre	5837	5 de Diciembre
140	23 de Diciembre	5846	26 de Diciembre
142	23 de Diciembre	5849	31 de Diciembre
145	30 de Diciembre	5850	2 de Enero de 1943.

PROCLAMACION DE LA REFORMA VOTADA POR LA ASAMBLEA REVISORA DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Nosotros, los legítimos representantes del pueblo de Santo Domingo, actuando de conformidad con el mandato que nos fué conferido en los comicios populares del 16 de Diciembre de 1941 para la reforma de los artículos señalados en la Ley Nº 584, votada por el Congreso de la República en fecha 17 y 18 de Octubre de 1941, promulgada en esta última fecha, formalmente proclamamos la vigencia de los textos reformados de la Constitución de la República, según ellos constan en el instrumento que se acaba de leer y declaramos solemnemente que la Constitución así revisada constituye de ahora en adelante la ley suprema de la República Dominicana.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día diez del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente de la Asamblea Revisora.

Julio Ortega Frier,
Representante por el Distrito de Santo Domingo.

Rafael Santoni,
Representante por el Distrito de Santo Domingo.

Luis F. de Castro,
Representante por la Provincia de Azua.

Francisco B. Gonzalez,
Representante por la Provincia de Barahona.

Eladio Ramírez S.,
Representante por la Provincia de Barahona.

Pedro Pablo Sanabia,
Representante por la Provincia de Barahona.

J. Arcadio Rodríguez,
Representante por la Provincia Benefactor.

Antonio Germosén M.,
Representante por la Provincia Benefactor.

Octavio Rodríguez,
Representante por la Provincia Benefactor.

S. Alba de Moya,
Representante por la Provincia Duarte.

Vicente Tavarez,
Representante por la Provincia Duarte.

Narciso Conde P.,
Representante por la Provincia Duarte.

R. Amado Guzmán,
Representante por la Provincia Espaillat.

Rogerio Espaillat,
Representante por la Provincia Espaillat.

Carlos Ma. Rojas B.,
Representante por la Provincia Espaillat.

Juan P. Ramos,
Representante por la Provincia de La Vega.

Fco. José Alvarez,
Representante por la Provincia de La Vega.

R. Ramírez Cues,
Representante por la Provincia de La Vega.

A. Portalatín,
Representante por la Provincia de La Vega.

Emilio Espínola,
Representante por la Provincia de La Vega.

Joaquín Díaz Belliard,
Representante por la Provincia Libertador.

Leoncio Miolán,
Representante por la Provincia Libertador.

Milcíades R. Alburquerque,
Representante por la Provincia Monseñor de Meriño.

Ismael Contreras,
Representante por la Provincia Monseñor de Meriño.

Leonidas Ricardo M.,
Representante por la Provincia de Monte Cristi.

Jesús Peralta,
Representante por la Provincia de Monte Cristi.

Carlos Tomás Nouel,
Representante por la Provincia de Puerto Plata.

Carlos Grisolía Poloney,
Representante por la Provincia de Puerto Plata.

Angel Messina P.,
Representante por la Provincia de Samaná.

Eliseo A. Demorizi,
Representante por la Provincia de Samaná.

J. M. Vidal Velázquez,
Representante por la Provincia de San Pedro de Macorís.

Ramón De Windt Lavandier,
Representante por la Provincia de San Pedro de Macorís.

Rafael Bonnelly,
Representante por la Provincia de Santiago.

Eduardo M. Sánchez Cabral,
Representante por la Provincia de Santiago.

Mario Fermín Cabral,
Representante por la Provincia de Santiago.

Pablo A. Pérez,
Representante por la Provincia de Santiago.

Amable Botello,
Representante por la Provincia del Seibo.

Fco. Adolfo Valdez M.,
Representante por la Provincia del Seibo.

Luis Morales Garrido,
Representante por la Provincia del Seibo.

J. Almanzor Beras,
Representante por la Provincia del Seibo.

Rafael Uribe Montás,
Representante por la Provincia Trujillo.

Raul Abreu Miniño,
Representante por la Provincia Trujillo.

Luis Eduardo Montás,
Representante por la Provincia Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

Federico C. Alvarez,
Representante por la Provincia de Santiago.

M. Ubaldo Gómez hijo,
Representante por la Provincia de La Vega.